

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA FREDAL ANA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (FREDALUSA), POR LA DE CORPORACIÓN FREDALUSA S.A. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía FREDAL ANA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (FREDALUSA), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 1976, aprobada mediante Resolución No. 0214 el 6 de enero de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de enero de 1977.

2.- CILIBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía FREDAL ANA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (FREDALUSA) por la de CORPORACIÓN FREDALUSA S.A., y reforma integral del estatuto, fue otorgada el 12 de octubre de 2011, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC8DCG-11-0006877 de 6-DIC-2011.

3.- OTORGANTE.- Competece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada al señor Villatoro-Farique Bustamante-Blogworth, en su calidad de Causante, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en una ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC8DCG-11-0006877 de 6-DIC-2011, aprobó el cambio de denominación social de la compañía FREDAL ANA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (FREDALUSA) por la de CORPORACIÓN FREDALUSA S.A., y reforma integral del estatuto, fue otorgada el 12 de octubre de 2011, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC8DCG-11-0006877 de 6-DIC-2011.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público del cambio de denominación social de la compañía FREDAL ANA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (FREDALUSA) por la de CORPORACIÓN FREDALUSA S.A., e in. de que cualquier persona que tenga un derecho a oponerse a su inscripción puede presentar su oposición ante uno de los jueces de lo Civil del cantón Guayaquil de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de esta escritura y, además, presentar al juez a un representante de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o el representante que reciba la oposición comunicará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días hábiles, juntamente con el escrito de oposición y resolución escrita sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser recibida en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- Las principales reformas del estatuto se refieren a lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Con la denominación de CORPORACIÓN FREDALUSA S.A. se constituye una compañía ecuatoriana de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición, tenencia y aprovechamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, participaciones en otras sociedades, sean estas sociedades o empresas para lo cual podrá otorgar y celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentos en su giro. **ARTÍCULO OCTAVO:** Para la dirección, administración y liquidación de la corporación, será elegido los representantes y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente o Los Gerentes administrativos; y c) El Consejo Jurídico. **ARTÍCULO NOVENO CUARTO:** Son atribuciones del Presidente de la Corporación: -a) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; -b) Escibir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los libros de acciones; -c) **ARTÍCULO NOVENO QUINTO:** La corporación tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Consejo Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Consejo Jurídico cada año. **ARTÍCULO NOVENO SEXTO:** Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, los siguientes: a) Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos establecidos en las Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO SEPTIMO:** La representación legal de la compañía será ejercida de la manera siguiente: a) En todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente, o quienes los subroguen legalmente.

Guayaquil, 8 DIC 2011


 DIC 14:516/2011